

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNED

Artículo 1. Disposiciones generales

1. Los estudios de Formación permanente son aquellas enseñanzas propias de la UNED que se desarrollan bajo la dirección de alguno de sus profesores permanentes, previa aprobación del Consejo de Gobierno y a propuesta del Consejo de Dirección, de algún Departamento, Instituto o **Cátedra**.

Artículo 12. Presentación de propuestas de cursos

3. Toda propuesta de un nuevo curso deberá ir acompañada del refrendo, mediante firma, del responsable del Departamento, Instituto o **Cátedra** que lo proponga o, en su caso, del Consejo de Dirección. Los cursos refrendados por la dirección de un Departamento deberán ir acompañados del informe preceptivo no vinculante de la Junta de Facultad.

Artículo 15. Procedimiento de aprobación de los cursos

6. Efectuada la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, se comunicará al director de cada curso y al Consejo de Dirección, Departamento, Instituto o **Cátedra** que lo haya refrendado, publicándose, por los cauces establecidos, la relación definitiva de cursos para general conocimiento.